



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia posee una economía que tiene gran parte de su sustentación en la actividad frutícola.

Dicha actividad, a su vez, es el eje de la vida económica en el Alto Valle y el profundo deterioro del sector ha impactado fuertemente en la economía valletana y provincial.

Amén de otros factores (externos e internos) existe un factor que durante años se dejó al libre manejo entre las partes, sin intervención del Estado

Ello es la relación contractual entre comprador y vendedor de la fruta, sin marco regulatorio de la actividad y que sólo derivó en verdaderos contratos de adhesión y no en negociaciones libres entre partes.

Pero aún cuando existiera contrato de compraventa frutícola subsiste un problema: la cobrabilidad del precio de la fruta.

El trámite impreso a la acción por incumplimiento contractual, juicio sumario, hace de imposible cumplimiento la obligación de pago, toda vez que cuando el derecho ha sido reconocido en una sentencia, el lapso transcurrido hace que la posibilidad de, por ejemplo, embargar la fruta, ya no existe.

Se hace necesario, por ende, arbitrar un medio procesal que dé mayor celeridad e inmediatez a la acción y su posibilidad de cobro por parte del productor.

Es así que se incorpora al Código Procesal Civil y Comercial (C.P.C. y C.) de Río Negro, como artículo 524 bis, el Contrato de Compra-venta frutícola como título ejecutivo, en consonancia con el espíritu descripto ut-supra, dando al contrato citado la categoría de título autónomo y suficiente.

Por ello.

**AUTOR:** Silvia C. Jáñez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Incorpórase el artículo 524 bis al Código de Procedimientos Civil y Comercial (C.P.C. y C.) de Río Negro, que estará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 524.- bis.-** Constituir título ejecutivo el Contrato de Compra-venta Frutícola que se ajuste a la instrumentación jurídica contenida en la ley".

**Artículo 2°.-** De forma.